



DOC.	1036654
EXP.	500932

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°096 -2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 17 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 21, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Memorandum N° 1309-2023-MDT/GM con fecha de recepción 09 de noviembre de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N° 524-2023-MDT/GAJ de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 347-2023-MDT/GPP con fecha de recepción 27 de octubre de 2023, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 128-2023-MDT/GPP-ARE de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2023-MDT/CM/SO de fecha 13 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 453-2022-MDT/GAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 024-2022-MDT/GPP-ARE de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -- ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo por la Incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente -- DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

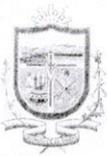
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, concordante con el compromiso asumido por el estado peruano de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, conforme dispone el numeral 2) del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias siguiente: "(6) En materia de Servicios Locales: (6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales; (6.2) Difundir y promover los





derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”.

Que, el artículo 84° del mismo cuerpo legal, respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, dispone en el inciso 2) como Funciones Específicas Exclusivas de las municipalidades distritales: 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley del Código de los Niños y Adolescentes establece que: *“La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor”.*

Asimismo, en su artículo 43° numeral 43.1) de la referida Ley, dispones que: *“La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes”;* y, el numeral 43.2) dispone que: *“Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones”.*

Que, con Informe Técnico N° 024-2022-MDT/GPP-ARE de fecha 29 de noviembre de 2022, el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con los trámites para la aprobación de la Ordenanza Municipal, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, por la incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, creada con Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDT/CM/SO.

Que, con Informe Legal N° 453-2022-MDT/GAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo por la incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA creada con Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDT/CM/SO de acuerdo al Anexo 1 que forma parte del proyecto de Ordenanza Municipal que obra en el expediente. Asimismo, recomendó que, publicada la Ordenanza Municipal, el responsable de la DEMUNA cumpla con realizar la acreditación que le impone la ley,

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2023-MDT/CM/SO de fecha 13 de octubre de 2023, se acordó APROBAR la incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de El Tambo. Asimismo, se encargó al Área de Racionalización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que en coordinación con el jefe del Área de la DEMUNA procedan a la elaboración de la Ordenanza Municipal correspondiente que modifique Reglamento de Organización y Funciones (ROF) e incorpore a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), debiendo presentarse el mismo en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 128-2023-MDT/GPP-ARE de fecha 25 de octubre de 2023, el Especialista en Racionalización III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que ya remitieron el Informe Técnico N° 024-2022-MDT/GPP-ARE, mediante el cual se ratifican en todos sus



extremos , por lo que sugiere devolver a la Gerencia Municipal a fin de proseguir con el trámite de incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA al Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO. Siendo comunicado la misma a Gerencia Municipal con Informe N° 347-2023-MDT/GPP con fecha de recepción 27 de octubre de 2023, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Que, con Informe N° 524-2023-MDT/GAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica a Gerencia Municipal que se ratifica en todos sus extremos del Informe Legal N° 453-2022-MDT/GAJ respecto a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo por la Incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA.

Que, con Memorándum N° 1309-2023-MDT/GM con fecha de recepción 09 de noviembre de 2023, Gerencia Municipal solicita a Secretaría General incluir en agenda de Concejo Municipal la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de El Tambo por la incorporación de la Defensoría de la Mujer del Niño y Adolescente (DEMUNA).

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 21, de fecha 16 de noviembre de 2023, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por MAYORÍA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo por la Incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, con votos (a favor) por parte de los señores regidores: Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Gregoria Estela Auris Rojas, Iván Jhoel Medina Esquivel, Daniel Guillermo Campos Acosta, José Luis García Terrazos, Percy Gerardo Núñez Siguel, Elizabeth Margoth Choque Belito, Luis Ricardo López Bastidas, Jenny Marisol Andrés Livia, y en (contra) por el señor regidor: Belmir Emilio Flores Poma, Alejandra Nicole Espejo Mendoza

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, en el extremo que dispone la incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de El Tambo

Belmir Emilio Flores Poma
Regidor